

De: Construcciones y Edificaciones Velasco, S.A., y Camacho y Santana, S.L.
Procuradoras: Sras. Molina Pérez, Cecilia, y Marta Justicia del Río.
Contra: KANZA, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 738/1993 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia 4 de Málaga a instancia de Construcciones y Edificaciones Velasco, S.A., y Camacho y Santana, S.L., contra KANZA, S.A., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 30

En Málaga, a cuatro de febrero de dos mil cinco.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 4 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía 738/1993 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Construcciones y Edificaciones Velasco, S.A., y Camacho y Santana, S.L., con Procuradoras doña Molina Pérez, Cecilia, y Marta Justicia del Río, y de otra como demandada KANZA, S.A., sobre reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por las Procuradoras de los Tribunales Sras. Cecilia Molina Pérez y Marta Justicia del Río en nombre y representación de Construcciones y Edificaciones Velasco, S.A., y Camacho y Santana, S.L., respectivamente procede condenar a la demandada KANZA, S.A., pagar a CEVESA la cantidad de 31.961,55 € y a Camacho y Santana, S.L., 10.933,52 € más los intereses legales, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado KANZA, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga a veintitrés de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 252/2004. (PD. 828/2005).

Número de Identificación General: 2906742C20040005309.
Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 252/2004. Negociado: EA.

E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia Doce de Málaga.
Juicio: Verbal-Desh. F. Pago (N) 252/2004.
Parte demandante: Dolores Peso López.
Parte demandada: Juan José Rodríguez Álvarez.
Sobre: Verbal-Desh. F. Pago (N).

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Málaga, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desh. F. PAGO (N) 252/2004 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Dolores Peso López con Procurador don Lara de la Plaza, Miguel, y Letrado don Alonso Oliva, Luis Ignacio; y de otra como demandado don Juan José Rodríguez Álvarez, sobre falta de pago, y,

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Lara de la Plaza, en nombre y representación de doña Dolores Peso López, contra don Juan José Rodríguez Álvarez, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el 20 de abril de 2001 respecto de la vivienda sita en la Avenida de la Rosaleda, núm. 2, piso 4.º, de esta ciudad.

2.º Condenar al demandado a que deje libre y a disposición de su dueño dicha vivienda.

3.º Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a preparar mediante escrito, que deberá ser presentado en este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles (excluidos sábados, domingos y festivos). Se hace saber a la demandada que, para que le sea admitido el recurso que presentase contra esta Sentencia, deberá acreditar por escrito en su momento hallarse al corriente en el pago de las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado don Juan José Rodríguez Álvarez.

En Málaga, a tres de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 1392/2003. (PD. 818/2005).

NIG: 2906742C20030027283.

Procedimiento: Desahucio 1392/2003. Negociado: 2.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación rentas debidas.

De: Inversan 2001.

Procuradora: Sra. García González, Francisca.

Contra: Doña Ghislaine Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 1392/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Inversan 2001 contra Ghislaine Jiménez sobre Desa-

hucio por falta de pago y reclamación rentas debidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Dictada por mí, Julián Cabrero López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de esta ciudad, en los autos de Jicio Verbal registrados con el número 1392/2003 en los que han sido parte demandante Inversan 2001, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. García González y asistido del Letrado Sr. López Cuadra y parte demandada doña Ghislaine Jiménez, que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Que estimando como estimo la demanda de formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. García González en la representación que ostenta, condeno a doña Ghislaine Jiménez a abonar a la actora la suma de 8.487,05 euros más los intereses legales correspondientes desde el nueve de junio pasado, día de la citación a juicio, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ghislaine Jiménez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta y uno de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 961/2003. (PD. 825/2005).

Número de Identificación General: 2104142C20030006363. Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 961/2003. Negociado: MA.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva.
Juicio: Liquid. Soc. Gananciales (N) 961/2003.
Parte demandante: Juan Manuel Martín Fernández.
Parte demandada: Francisca Morgado Franco.
Sobre: Liquid. Soc. Gananciales (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

AUTO núm. 57/05

Doña Susana Caballero Valentín.

En Huelva, a veinte de enero de dos mil cinco.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio núm. 161/03 sobre liquidación de la sociedad de gananciales y siendo parte demandante don Juan Manuel Martín Fernández, representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz y asistido del Letrado don José Sánchez Traver y parte demandada doña Francisca Morgado Franco, procedo a dictar en nombre de S.M. el Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

PARTE DISPOSITIVA

Que en la demanda interpuesta por Juan Manuel Martín Fernández contra Francisca Morgado Franco.

1.º Acuerdo aprobar definitivamente la liquidación de la sociedad de gananciales, conforme a la solicitud, propuesta por la parte actora junto con su escrito de demanda, y en consecuencia acuerdo la adjudicación a favor de don Juan Manuel Martín Fernández:

1. Vehículo Hyundai matrícula H-1905 V, valorado en 2.000,00 euros.

3. Casa en La Antilla (Lepe), calle Los Corales, núm. 39, valorada en 44.100,88 euros.

5. Solar y edificio en construcción en calle Portugal, núm. 27, valorado en 20.855,20 euros.

6. Plaza de garaje en Lepe, edificio Atalaya, calle Real, núm. 16, valorada en 4.223,82 euros.

8. Cuenta en El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, núm. 0300011200036, saldo 15.900,97 euros.

9. De la cantidad a plazo fijo de prima 75.126,51; 56.427,63 euros.

A favor de doña Francisca Morgado Franco:

2. Piso en calle Alonso Barba, núm. 24, 1.º izqda., en la localidad de Lepe, valorado en 52.224,08 euros.

4. Piso en Huelva, Avda. de Italia, núm. 87, 2.º A, valorado en 42.679,82 euros.

7. Cuenta en la entidad El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, núm. 03000000042769, saldo 9.902,21 euros.

9. De la cantidad a plazo fijo de prima 75.126,51; 48.619,09 euros.

11. 50% del préstamo del marido de la esposa para liquidación herencia parterna de 19.833,40 euros; 9.915,70 euros.

2.º Acuerdo dar por finalizado el presente procedimiento, previa anotación en el libro de los de su clase.

3.º Sin expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Huelva, a preparar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por éste mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada Francisca Morgado Franco, por providencia de 1 de marzo de 2003, la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Huelva, a uno de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 326/1999. (PD. 827/2005).

NIG: 2906742C19991000773.

Procedimiento: Juicio Verbal 326/1999. Negociado: 6E.